

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

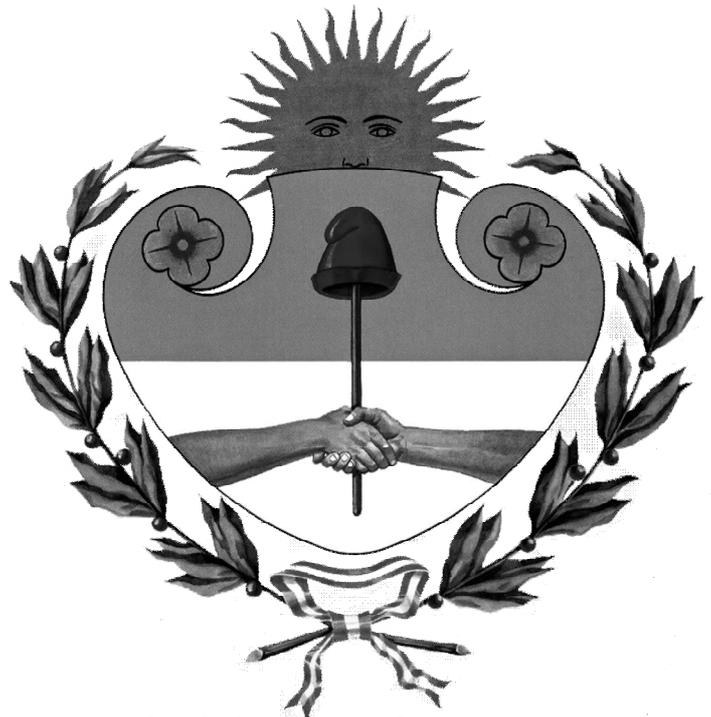
Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 75

03 de Julio de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 8-G/2015.-
EXPT.E. N° 400-2806/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministro de Trabajo y Empleo al señor **JORGE ISAAC CABANA FUSZ**; D.N.I. N° 13.516.801.-

ARTICULO 2°.-Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 214-G/2015.-
EXPT.E. N° 4002806/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Déjase establecido que la designación del señor **Jorge Isaac Cabana Fusz** como Ministro de Trabajo y Empleo dispuesta en el artículo 1° del Decreto N° 8-G-15 tendrá carácter ad-honorem.-

ARTICULO 2°.-En razón de lo dispuesto en el artículo 1° del presente ordenamiento, no percibirá remuneración en la Administración Pública Provincial, manteniendo el salario de Jefe de División de 2da categoría del Banco de Acción Social.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1091-G/2016.-
EXPT.E. N° 400-2806/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Déjase sin efecto el Decreto N° 214-G-15, de conformidad a lo expresado en los considerandos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3557-G/2017.-
EXPT.E. N° 547-062/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal permanente de la U. de O. A-15A Dirección Provincial de Estadística y Censos, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación:

CRÉASE PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - LEY N° 3161 CARGO 1 CATEGORIA 3.-

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 03, Escalafón General -Ley N° 3161 Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. A-15A Dirección Provincial de Estadística y Censos, a la señora **GABRIELA TERESA LOPEZ**, CUIL N° 27-24101250-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización A-15A Dirección Provincial de Estadística y Censos, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación e Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la señora **BRIELA TERESA LOPEZ**.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3561-CyT/2017.-
EXPT.E. N° 1302-48/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Téngase por concedida la autorización al Sr. **Ministro de Cultura y Turismo de la Provincia** para la instrumentación y suscripción del Contrato de Promoción Turística y Responsabilidad Social-Deportiva celebrado con el Club Atlético Gimnasia y Esgrima de Jujuy, llevando adelante la contratación directa por la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$14.400.000), de conformidad a la expuesto en los considerandos del presente, resultando inherente a la competencia específica del ministerio el cumplimiento del contrato y la ejecución del gasto.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demande lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con fondos de la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017 la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, U. de O. - "X3" - "Secretaría de Turismo" -4-5-181-0-1-1 Convenios de Promoción Turística.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3663-E/2017.-
EXPT.E. N° 200-940/2016.-

C/Agregados: 1050-1609/165 y 1050-205/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SRA. NELLY CRISTINA PAREDES**, D.N.I. N° 11.440.151, en contra de la Resolución N° 3086-E-16 de fecha 24 de octubre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3763-G/2017.-
EXPT.E. N° 547-061/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal permanente de la U. de O. A-15A Dirección Provincial de Estadística y Censos, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación: **CRÉASE**

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - LEY N° 3161 CARGO 1 CATEGORIA 3.-

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 03, Escalafón General -Ley N° 3161 Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. A-15A Dirección Provincial de Estadística y Censos, al señor **OSCAR ALFREDO PASTRANA**, CUIL N° 20-17771617-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización A-15A Dirección Provincial de Estadística y Censos, dónde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el señor **OSCAR ALFREDO PASTRANA**.-

ARTICULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3764-G/2017.-
EXPT.E. N° 202-1088/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "A-2A" Dirección de Administración de la Gobernación dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación:

SE CREA: PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL -Ley N° 3161/74 CARGO: 1 CATEGORIA 3.-

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 3- Personal de Escalafón General, Agrupamiento Administrativo de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, Unidad de Organización "A-2A" Dirección de Administración de la Gobernación, a la Señora **MARIANA ESTELA NOGALES**, CUIL N° 27-24607689-3, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835 correspondiente a la Unidad de Organización "A-2A" Dirección de Administración de la Gobernación, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente **MARIANA ESTELA NOGALÉS**.

ARTICULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1618-G/2016.-
EXPT.E. N° 400-3081/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Designase, a partir del 01 de Julio de 2016, en el cargo Categoría A-2 (Ley N° 4413), con Adicional por Dedicación Exclusiva del Ciento Cincuenta por Ciento (150%), de la planta de personal permanente de la Escribanía de Gobierno, y para cumplir tareas de Escribano Adscripto al Registro del Estado, a la Escribana **MARIA LAURA CORIMAYO**, CUIL 23-28998582-4.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3791-G/2017.-

EXPTE. N° 400-3081/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 1618-G-, de fecha 05 de Julio de 2016, dejándose establecido que la designación de la **Escribana MARIA LAURA CORIMAYO**, CU IL 23-28998582-4, a partir del 01 de Julio de 2016, es en el cargo Categoría A-1 (Ley N° 4413), con Adicional por Dedicación Exclusiva del Ciento Cincuenta por Ciento (150%), de la planta de personal permanente de la Escribanía de Gobierno, y para cumplir tareas de Escribano Adscripto al Registro del Estado, con afectación al crédito presupuestario del cargo Categoría A-2 (150%) vacante, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Adecuase, con retroactividad al 01 de Enero de 2017, al cargo Categoría A-2 (Ley N° 4413) con Adicional por Dedicación Exclusiva del Ciento Cincuenta por Ciento (150%), en la planta de personal permanente de Escribanía de Gobierno, a la Agente Categoría A-1 150% (Ley N° 4413) Escribana MARIA LAURA CORIMAYO, CUIL 23-28998582-4.-

ARTICULO 3°.-Autorízase a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto a efectuar la transferencia de los créditos presupuestarios que resulten necesarios para la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1620-G/2016.-

EXPTE. N° 400-3082/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase, a partir del 01 de Julio de 2016, en el cargo Categoría A-2 (Ley N° 4413) de la planta de personal permanente de la Escribanía de Gobierno, y para cumplir tareas de Escribano Adscripto al Registro del Estado, a la **Escribana CARLA JIMENA ELLEMBERG**, CUIL 27-31499501-0.-

ARTICULO 2°.-Asignase a partir del 01 de Julio de 2016, al cargo Categoría A-2 (Ley N° 4413) nominado en el Artículo precedente, un Adicional por Dedicación Exclusiva del Ciento Cincuenta por Ciento (150%).-

ARTICULO 3°.-Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3792-G/2017.-

EXPTE. N° 400-3082/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 1620-G-, de fecha 05 de Julio de 2016, dejándose establecido que la designación de la **Escribana CARLA JIMENA ELLEMBERG**, CUIL 27-31499501-0, a partir del 01 de Julio de 2016, es en el cargo Categoría A-1 (Ley N° 4413), con Adicional por Dedicación Exclusiva del Ciento Cincuenta por Ciento (150%), de la planta de personal permanente de la Escribanía de Gobierno, y para cumplir tareas de Escribano Adscripto al Registro del Estado, con afectación al crédito presupuestario del cargo Categoría A-2 (150%) vacante, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Modifícase parcialmente el Artículo 2° del Decreto N° 1620-G-, de fecha 05 de Julio de 2016, dejándose establecido que el Adicional por Dedicación Exclusiva del Ciento Cincuenta por Ciento (150%) asignado, es respecto del cargo Categoría A-1 (Ley N° 4413) perteneciente a la Escribana CARLA JIMENA ELLEMBERG, CUIL 27-31499501-0.-

ARTICULO 3°.-Adecuase, con retroactividad al 01 de Enero de 2017, al cargo Categoría A-2 (Ley N° 4413) con Adicional por Dedicación Exclusiva del Ciento Cincuenta por Ciento (150%), en la planta de personal permanente de Escribanía de Gobierno, a la Agente Categoría A-1 150% (Ley N° 4413) Escribana CARLA JIMENA ELLEMBERG, CUIL 27-31499501-0.-

ARTICULO 4°.-Autorízase a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto a efectuar la transferencia de los créditos presupuestarios que resulten necesarios para la atención/de las disposiciones del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1905-G/2016.-

EXPTE. N° 400-3141/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase, a partir del 01 de Julio de 2016, en el cargo Categoría A-2 (Ley N° 4413), con Adicional por Dedicación Exclusiva del Ciento Cincuenta por Ciento (150%), de la planta de personal permanente de la Escribanía de Gobierno, y para cumplir tareas de Escribano Adscripto al Registro del Estado, a la **Escribana VALERIA CAROLINA SINGH**, DNI N° 28.103.023.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3801-G/2017.-

EXPTE. N° 400-3141/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 1905-G-, de fecha 29 de Agosto de 2016, dejándose establecido que la designación de la **Escribana VALERIA CAROLINA SINGH**, DNI N° 28.103.023, a partir del 01 de Julio de 2016, es en el cargo Categoría A-1 (Ley N° 4413), con Adicional por Dedicación Exclusiva del Ciento Cincuenta por Ciento (150%), de la planta de personal permanente de la Escribanía de Gobierno, y para cumplir tareas de Escribano Adscripto al Registro del Estado, con afectación al crédito presupuestario del cargo Categoría A-2 (150%) vacante, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Adecuase, con retroactividad al 01 de Enero de 2017, al cargo Categoría A-2 (Ley N° 4413) con Adicional por Dedicación Exclusiva del Ciento Cincuenta por Ciento (150%), en la planta de personal permanente de Escribanía de Gobierno, a la Agente Categoría A-1 150% (Ley N° 4413) Escribana VALERIA CAROLINA SINGH, DNI N° 28.103.023.-

ARTICULO 3°.-Autorízase a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto a efectuar la transferencia de los créditos presupuestarios que resulten necesarios para la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 404 -ISPTyV/2017.-

EXPTE. N° 600-494/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-

EL SECRETARIO DE PLANIFICACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Certificado N° 1 correspondiente a la Obra: **“RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE CAIMANCITO - DPTO. LEDESMA”** por la suma de: PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ CON DOS CENTAVOS (\$ 938.510,02), y autorizar su pago a la Empresa Unipersonal ING. ROBERTO MAMANÍ, contratista de la obra en cuestión.-

ARTICULO 2°.- El gasto emergente se imputara a:

EJERCICIO 2017:

JURISDICCION	V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U.DE O:	1 MINISTERIO
FINALIDAD:	7 DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCION:	13 DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR
	2 EROGACIONES DE CAPITAL
	5 INVERSION REAL
	8 TRABAJOS PUBLICOS
	8 TRABAJOS PUBLICOS - CON RECURSOS AFECTADOS
	119 DESARROLLO SISTEMA GASIFERO PCIA. DE JUJUY
	1 Obras Varias.....\$ 938.510,02.-

ARQ. JORGE RAMIRO TEJEDA

Secretario de Planificación

MISPTyV

RESOLUCION N° 411-ISPTyV/2017.-

EXPTE. 600-496/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN 2017.-

EL SECRETARIO DE PLANIFICACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el certificado N° 1 correspondiente a la Obra: **“RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE YUTO - DPTO. LEDESMA”** por la suma de: PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTO (\$818.800,00), y autorizar su pago a la Empresa IRMI S.A., contratista de la obra en cuestión.-

ARTICULO 2°.- El gasto emergente se imputará a:

EJERCICIO 2017:

JURISDICCION	V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U.DE O:	1 MINISTERIO
FINALIDAD:	7 DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCION:	13 DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR
	2 EROGACIONES DE CAPITAL
	5 INVERSION REAL
	8 TRABAJOS PUBLICOS
	8 TRABAJOS PUBLICOS - CON RECURSOS AFECTADOS
	119 DESARROLLO SISTEMA GASIFERO PCIA. DE JUJUY
	1 Obras Varias.....\$ 818.800,00.-

ARQ. JORGE RAMIRO TEJEDA

Secretario de Planificación

MISPTyV

RESOLUCION N° 419-ISPTyV/2017.-

EXPTE. 600-495/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2017.-

EL SECRETARIO DE PLANIFICACION

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Certificado N° 2 correspondiente a la Obra: “**RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE CAIMANCITO – DPTO. LEDESMA**” por la suma de: **PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS** (\$ 2.128.556,86), y autorizar su pago a la Empresa Unipersonal ING. ROBERTO MAMAN, contratista de la obra en cuestión.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto emergente se imputara a:

EJERCICIO 2017:

JURISDICCION: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U.DE O: 1 MINISTERIO
FINALIDAD: 7 DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCION: 13 DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR
 2 EROGACIONES DE CAPITAL
 5 INVERSION REAL
 8 TRABAJOS PUBLICOS
 8 TRABAJOS PUBLICOS – CON RECURSOS
AFFECTADOS
 119 DESARROLLO SISTEMA GASIFERO PCIA. DE JUJUY
 1 **Obras Varias.....\$2.128.556,86.-**

Arq. JORGE RAMIRO TEJEDA
 Secretario de Planificación
 MISPTyV

RESOLUCION N° 420-ISPTyV/2017.-

EXPT.E. 600-497/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2017.-

EL SECRETARIO DE PLANIFICACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Certificado N° 2 correspondiente a la Obra: “**RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE YUTO – DPTO. LEDESMA**” por la suma de: **PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS** (\$2.339.145,57), y autorizar su pago a la Empresa **IRMI S.A.**, contratista de la obra en cuestión.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto emergente se imputara a:

EJERCICIO 2017:

JURISDICCION: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U.DE O: 1 MINISTERIO
FINALIDAD: 7 DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCION: 13 DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR
 2 EROGACIONES DE CAPITAL
 5 INVERSION REAL
 8 TRABAJOS PUBLICOS
 8 TRABAJOS PUBLICOS-CON RECURSOS
AFFECTADOS
 119 DESARROLLO SISTEMA GASIFERO PCIA. DE JUJUY
 1 **Obras Varias.....\$ 2.339.145,57.-**

Arq. JORGE RAMIRO TEJEDA
 Secretario de Planificación
 MISPTyV

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

RESOLUCION N° 138 -SUSEPU.

Expte. N° 0630-0250/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2017.-

VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: “CDE. A NOTA GE N° 025/2017 EJSED S.A. CUADRO TARIFARIO “PROCEDIMIENTO DE CALCULO PARA LA DETERMINACION DEL CUADRO TARIFARIO” ANEXOS I Y II- VIGENCIA 1° DE MAYO-17 AL 31 DE OCTUBRE-17.”; y

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente mencionado en Visto y mediante Nota GE N° 025/2017, EJSED S.A. realizó la presentación solicitando la Redeterminación de los Cargos Tarifarios y de los costos de instalación del Mercado Eléctrico Disperso (MED).

Que, los Gastos de Atención del MED (GA) y otras constantes utilizadas en los cálculos para la determinación del Cuadro Tarifario están determinadas en el Anexo I Subanexo 3 “PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO PARA LA DETERMINACION DEL CUADRO TARIFARIO” del Contrato de Concesión de EJSED S.A.

Que, el punto 5 del Subanexo 3 establece el procedimiento de Redeterminación de los parámetros involucrados en la fijación del Cuadro Tarifario de EJSED S.A. Asimismo dispone que: “Los parámetros Gasto de Atención (GA), Precio de la Potencia Fotovoltaica (PPFTV) y Costo de Instalación y Traslado (CIT) involucrados en la actividad de LA CONCESIONARIA se revisarán semestralmente y se redeterminarán siempre que las variaciones de las expresiones del Punto 5.2.1 superen las bandas establecidas en el Punto 5.2.2. A los fines de la mencionada redeterminación se tomará como base el mes de entrada en vigencia del Cuadro Tarifario resultante del ACTA ACUERDO.”.

Que, transcurridos los seis meses de la última revisión realizada para el semestre Noviembre/2016-Abril/2017, aprobada por Resolución N° 235-SUSEPU-2016, corresponde el análisis del Proceso de Evaluación de los parámetros de fijación del Cuadro Tarifario de EJSED S.A.

Que, para el cálculo de los indicadores se utilizaron el IPIM (Índice de Precios Internos al por Mayor) y el IS (Índice de Salarios) que publica el INDEC correspondiente.

BASE Agosto 2017 ACTUALIZ. Febrero 2017

IPIMm: 1,3076 1,3893
 CVSm: 1,2901 1,3964

Resultando una variación de:

ΔIPIM = 1,0625
 ΔCVS = 1,0824

Que, aplicando la metodología de redeterminación de los parámetros GA, PPFTV, CIT, se obtienen los siguientes valores para el cálculo tarifario.

PARAMETRO	VALOR REDET.	Unidad
GA	183,16	\$/usuario mes
PPFTV	2,0472	\$/Wp-mes
CIT TDI-4	2806	\$
CIT TDI-7	2868	\$
CIT TDI-11	2962	\$
CIT TDI-15	4181	\$
CIT TDI-22	4602	\$
CIT TDI-30	4781	\$
CIT TDI-30+15	8969	\$

Que, en función de las variaciones ocurridas, los indicadores testigos calculados en los términos de punto 5.2.1 del ANEXO I – SUBANEXO 3 resultan de la siguiente manera:

Δ%GA	7,5%
Δ%PPFTV	7,8%
Δ%CIT TDI4	7,5%
Δ%CIT TDI7	7,5%
Δ%CIT TDI11	7,4%
Δ%CIT TDI15	7,5%
Δ%CIT TDI22	7,4%
Δ%CIT TDI30	7,3%
Δ%CIT TDI30+15	7,2%

Que, en el ANEXO I – SUBANEXO 2 “REGIMEN TARIFARIO Y CLASIFICACIÓN DE USUARIOS”- punto 4.1.1 se definen las constantes K a utilizar en el presente semestre para la determinación del Cuadro Tarifario a Usuario Final.

Que, el Dpto. Control de Tarifas a cargo de la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha analizado la presentación efectuada por EJSSED S.A., y ha emitido el informe correspondiente.

Que, es facultad de la SUSEPU de acuerdo a lo que establece el punto 9 – Artículo 5° de la Ley N° 4937, aprobar los Cuadros Tarifarios de los Servicios Concesionados.

Por todo ello y en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario para el Mercado Eléctrico Disperso de la Empresa EJSSED S.A. que tendrá aplicación en el periodo comprendido entre el 1° de Mayo de 2017 y el 31 de Octubre de 2017, y cuyos valores se encuentran en el ANEXO I que forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia a conocimiento del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJSSED S.A. Pasar a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
 Presidente

ANEXO I - CUADRO TARIFARIO DE EJSSED S.A.

PARA EL PERIODO 1° DE MAYO/2017 AL 31 DE OCTUBRE/2017

CUADRO TARIFARIO EJSSED S.A.		
Vigencia desde 1° de Mayo/2017 al 31 de Octubre/2017		
	Unidad	Importe
1. Mercado Eléctrico Disperso Sin Redes		
TDI – 4	\$/mes	298,83
TDI – 7	\$/mes	405,96
TDI – 11	\$/mes	513,09
TDI – 15	\$/mes	620,22
TDI – 22	\$/mes	834,48
TDI – 30	\$/mes	1.048,75
TDI – 30+15	\$/mes	1.477,27

CUADRO TARIFARIO a USUARIO FINAL.			
Vigencia desde 1° de Mayo/2017 al 31 de Octubre/2017			
SERVICIO	USO	UNIDADES	TARIFAS MENSUALES
TDI-4	Residencial	\$/mes	74,71
TDI-7		\$/mes	101,49
TDI-4	General	\$/mes	149,42
TDI-7		\$/mes	202,98
TDI-11		\$/mes	256,55
TDI-15		\$/mes	310,11
TDI-22		\$/mes	417,24
TDI-30		\$/mes	524,38
TDI-30+15		\$/mes	738,64

COSTO DE INSTALACION Y TRASLADO SUMINISTROS SUMINISTROS DEL MERCADO ELECTRICO DISPERSO SIN REDES

TDI-4	\$ 2.806,00
TDI-7	\$ 2.868,00
TDI-11	\$ 2.962,00
TDI-15	\$ 4.181,00
TDI-22	\$ 4.602,00
TDI-30	\$ 4.781,00
TDI-30+15	\$ 8.969,00

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
 Presidente

03 JUL. LIQ. N° 11100 \$120,00.-



**MINISTERIO DE AMBIENTE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
RESOLUCION N° 262/2017-S.D.S.-
REF. EXPTE. N° 646-153-L-2011
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2017.-
VISTO:**

Las actuaciones del expediente N° 0646-153-L/2011, INICIADO POR: LOMAX S.A. S/ PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO (PCUS) CORRESPONDIENTE A LA FINCA LOS MORTEROS UBICADA EN EL DISTRITO SANTA CLARA – DEPARTAMENTO SANTA BARBARA.

La Ley Provincial N° 5063/98 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios, la Ley Nacional N° 26.331/07 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 091/2009, la Ley Provincial N° 5676/08 de Aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, el Decreto N° 2187-PMA-08 Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las tareas Boscosas de la Provincia de Jujuy, la Resolución N° 081/09-SGA, la Resolución N° 01/SGA/2013, la Resolución N° 03/SGA/2013, la Resolución N° 06/DPB/2013, Resolución N° 316/2011-DPPAyRN , la Resolución 364-2011-DPPAyRN, la Ley 5875 y el Decreto N° 77-A-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2011, LOMAX S.A. presenta ante la ex Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales el instrumento técnico conteniendo el Plan de cambio de Uso de Suelo, para su evaluación, a ejecutarse en la finca denominada Los Morteros, individualizada con Padrón F- 2906, Matrícula F-3776, Circunscripción 2, Secc. 3, Parcela N° 45- Fracc. B, ubicada en el Distrito Santa Clara, Departamento, Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, fs. 01/192.

Que, mediante Resolución N° 316/2011-DPPAyRN de fecha 08 de septiembre del año 2011, se dispone la Inclusión del Plan en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y por Resolución N° 364/2011-DPPAyRN de fecha 13 de octubre del año 2011, se otorga la Factibilidad al Plan de Cambio de Uso de Suelo, para efectuar un desmonte de Ciento Doce Hectáreas (112has), en el predio referido, confiriéndole a la factibilidad una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su formal notificación, evento que se produce el 18 de octubre de 2011, fs. 211/213 y 223/225.

Que, la desde la ex Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable se dispone la realización de una inspección al predio, dándose la debida intervención al Área Guías para la realización de los ajustes, correspondientes, fs. 228 y 234/249

Que, en el año 2013, se solicita autorización para el cambio de titularidad de LOMAX S.A a favor de BUHOS BLANCOS S.R.L., evento autorizado en Expediente N° 0256-69-2013, según surge del dictamen expedido por la Asesoría Legal, fs. 231 y 252/254

Que, en el año 2016 y conforme a las disposiciones del Decreto N° 77-A-2015, las actuaciones se tramitan por ante la Dirección de Manejo y Uso de Suelo, quien a través de sus técnicos a los fines de dar continuidad al trámite, realizan una nueva inspección al predio según surge de Acta de Inspección de Bosques N° 00000967/2016 de fecha 07 de noviembre de 2016, del informe elaborado en su consecuencia y la posterior intervención del Área de Guías Forestales, fs. 255/262.

Que, la representante legal de Búhos Blancos S.R.L. solicita la autorización para introducir cambios en el Plan oportunamente aprobado, fs. 263/314.

Que, la solicitud dio lugar a la formulación de observaciones realizadas por el área técnica, las que subsanadas por el administrado y su Consultor Ambiental, les permiten concluir que la autorización como sector para ampliación alcanza una superficie de 134,09 Hectáreas, que tendrán un uso de 40,1 Hectáreas para Agricultura mas 7,5 Hectáreas para forestación localizada en zona agrícola y 94, 08 Hectáreas para Cultivo Perenne, todo ello conforme a las modificaciones del Plan de Ordenamiento Predial que se tramita en expediente N° 368-L-2010 y debiendo tener presentes recomendaciones técnicas que allí se detallan, fs. 322/325.

Que, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 77-A-2015, que aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Ambiente, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable intervenir en las presentes actuaciones, y emitir el presente acto administrativo.

Por ello;

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la AMPLIACION del Plan de Cambio de Uso de Suelo aprobado por la Resolución 364-2011-DPPAyRN para la Finca denominada Los Morteros, individualizada con Padrón F- 2906, Matrícula F-3776, Circunscripción 2, Secc. 3, Parcela N° 45-Fracc. B, ubicada en el Distrito Santa Clara, Departamento, Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, a favor de la ex Lomax S.A. actualmente denominada Búhos Blancos S.R.L., por los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°: La ampliación del Artículo 1° alcanza una superficie de 134,09 Hectáreas, que tendrán un uso de 40,1 Hectáreas para Agricultura mas 7,5 Hectáreas para forestación localizada en zona agrícola y 94, 08 Hectáreas para Cultivo Perenne, todo ello conforme a las modificaciones del Plan de Ordenamiento Predial que se tramita en expediente N° 368-L-2010 y respetando las siguiente recomendaciones técnicas: 1.- Los trabajos de desmonte que se realicen en los Lotes de Uso Agrícola y Perenne deberán ser con destronque, debiendo dejar el sector sin tocon para su uso agrícola. 2.- Se deberán delimitar los lotes y tomar conocimiento de los mismos por medio de información georeferenciada. 3.- Una vez que se determinen que los lotes solicitados para desmonte estén en producción, se podrá solicitar una nueva ampliación del PCUS. 4. Existe una solicitud de factibilidad de forestación en el sector para uso agrícola de una superficie de 7,5 Hectáreas.

ARTICULO 3°: El administrado deberá presentar un informe de avance anual

ARTICULO 4°: El desmonte que se autoriza corresponde a la Mesada de la Tipa y se adjunta una imagen del sector:



ARTICULO 5°: El volumen de extracción de productos forestales es el que se detalla a continuación:

ESPECIES	ROLLOS Y TROCILLOS
Lapacho-Quina-Afata- Amarillo- Palo Blanco- Lanza y Cedro Oran	Urundel-Tipas-Palo Pacará- Quebracho-Cebil
5m3 por Hectárea	

LEÑA FAGINA	
Productos	Cantidad
Leñas	80Me x Ha

ARTÍCULO 6°: Firmado, registre por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a Búhos Blancos S.R.L., a la Dirección de Manejo y Uso de Suelo y al Área Multas Forestales. Cumplido, remítanse las actuaciones a la Dirección antes referidas, para su reserva.

Antonio Horacio Alejo

Secretario del Desarrollo Sustentable

14/16/19/21/23/26/28/30 JUN. 03/05 JUL. LIQ. N° 10855 \$1.200,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE

PRESIDENCIA DE LA NACION

VIALIDAD NACIONAL

AVISO COMPLEMENTARIO /PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Internacional de la siguiente obra, la que, AD-REFERENDUM DE APROBACIÓN del préstamo solicitado al BANCO INTERAMERICANO DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), será financiada parcialmente por dicha entidad y por el Fondo del Tesoro de la Nación (FTN):

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 63/2017

OBRA: DUPLICACIÓN DE CALZADA, RUTAS NACIONALES N° 34, N° 66 Y N° 1V66, TRAMO: ACCESO A SALTA – SAN PEDRO DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY, EN 2 LOTES:

LOTE 1: RUTA NACIONAL N° 34, LÍMITE SALTA/JUJUY – KM. 1176.

LOTE 2: RUTA NACIONAL N° 66, EMPALME RUTA NACIONAL 1V66 – EMPALME RUTA NACIONAL N° 34 Y RUTA NACIONAL 1V66, EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 – EMPALME RUTA NACIONAL N° 34.

TIPO DE OBRA: DUPLICACIÓN DE CALZADA.

PLAZO DE OBRA: 24 MESES para cada Lote.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00)-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 15 de Mayo de 2017 en www.vialidad.gov.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Internacional N° 63/2017 – Rutas Nacionales N° 34, N° 66 y N° 1V66”.

NUEVO LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 14 de Julio de 2017 a las 12:00 hs. pm. en el Palacio de Gobierno de Jujuy, Salón Blanco, Dirección: Av. Gral. San Martín 450, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 14 de Julio de 2017 a las 12:30 hs pm.

LUGAR DE APERTURA: Palacio de Gobierno de Jujuy, Salón Blanco, Dirección: Av. Gral. San Martín 450, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina
CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Internacional N° 63/2017 – Rutas Nacionales N° 34, N° 66 y N° 1V66”.-

ANTICORRUPCION: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +540114343-852 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

23/26/28/30 JUN. 03/05/07/10/12/14/17/19 JUL. LIQ. N° 10936 \$1.620,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 27 días del mes de abril del año dos mil diecisiete, entre: CARLOS SEBASTIAN ESPADA – DNI N° 30.726.196, Argentino, Soltero, con domicilio en calle Teniente Tuco N° 609 del barrio Ciudad de Nueva de ésta Ciudad; y EDUARDO MARTIN ARIAS – DNI N° 29.685.710, Argentino, Casado, con domicilio en calle Las Pircas N° 539 de la ciudad de Palpala. Todos intervienen por sí y convienen en celebrar el presente Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificaciones, y en base a las siguientes cláusulas: **CAPITULO PRIMERO- DENOMINACION- DOMICILIO:** 1°) Se constituye una sociedad comercial cuya denominación será "SEMAR S.R.L.". 2°) Tendrá su domicilio en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia, Republica Argentina y su sede será en calle Otero N° 240 2do piso Dpto. C de ésta ciudad. Por simple decisión de la Gerencia se podrá modificar el domicilio, y de su notificación a la autoridades.- **CAPITULO SEGUNDO- OBJETO:** 3°) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior a la locación de servicios de limpieza y mantenimiento, con provisión de materiales e insumos de limpieza incluidos. Los socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de la sociedad, incorporando otras prestaciones análogas o de distinta naturaleza a las enunciadas.- **CAPITULO TERCERO-CAPITAL SOCIAL:** 4°) El capital social lo constituye la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) dividido en CIEN CUOTAS de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) CADA UNA, que los socios suscriben e integran de acuerdo con el siguiente detalle: El Sr. CARLOS



SEBASTIAN ESPADA la cantidad de cincuenta y cinco cuotas de pesos cinco mil cada una, por un total de doscientos setenta y cinco mil pesos que representa el cincuenta y cinco por ciento (55%) del capital social, y el Sr. EDUARDO MARTIN ARIAS la cantidad de cuarenta y cinco cuotas de pesos cinco mil cada una, por un total de doscientos veinticinco mil pesos que representa el diez por ciento (45%) del capital social. La integración se realiza en dinero en efectivo del veinticinco por ciento (25%) del capital social, o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos (\$ 125.000), en éste acto, comprometiéndose los socios a integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha.- **CAPITULO CUARTO-DURACION:** 5°) El plazo de duración se fija en 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de los socios en Asamblea y por decisión de la totalidad de ellos.- **CAPITULO QUINTO DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD:** 6°) La Dirección de la sociedad estará a cargo de la asamblea de socios. Los socios podrán concurrir por sí o por medio de representantes.- **CAPITULO SEXTO-ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** 7°) La administración y representación de la sociedad será ejercida por CARLOS SEBASTIAN ESPADA, quien revestirá en el cargo de socio gerente y durará en sus funciones por periodos de tres años, pudiendo ser reelegido. Representará a la sociedad, en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin límites de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. **CAPITULO SEPTIMO-CAPACIDAD LEGAL DE LA SOCIEDAD:** 8°) Para cumplir con su objeto social podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios; constituir o participar en sociedades, celebrar contratos de locación, depósito, mutuo o comodato; adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía, hipoteca, o prendas, de lo que se le adeude o llegue a adeudarse, en forma judicial o extrajudicial, toda clase de inmuebles o muebles, créditos de cualquier naturaleza, títulos, derechos y acciones y otros cualesquiera, todo lo cual podrá conjuntamente con los demás bienes de la sociedad, vender, donar, ceder o arrendar, permutar, negociar y endosar y de cualquier otro modo enajenar o gravar, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas civiles o comerciales, servidumbres y cualesquiera otros derechos reales o personales. Todo lo expuesto por los plazos, formas de pago y demás condiciones que fueran convenientes y admitidos por las leyes vigentes.- **CAPITULO OCTAVO- BALANCE - INVENTARIO - DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS:** 9°) El día primero de abril de cada año se practicará el Inventario y Balance General y demás documentos ajustados a las normas legales, todo ello sin perjuicio de los demás registros contables exigidos por Ley vigente que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación para su consideración. La aprobación del Balance e Inventario requerirá la mayoría que dispone la cláusula décima primera de este contrato. Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al art. 160 de la Ley 19.550, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y líquidas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción.- No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbido las pérdidas acumuladas y se haya restituido el fondo de reserva legal, esta limitación no se aplica para el caso de retribuciones a los gerentes, las que deberán pagarse antes de la constitución de las reservas.- **CAPITULO NOVENO - FISCALIZACIÓN:** 10°) La sociedad podrá establecer un Órgano de Fiscalización o Sindicatura que se registrará por las disposiciones establecidas, para la sociedad anónimas en cuanto sean compatible, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador, los informes y estados contables que se estimen convenientes.- **CAPITULO DIEZ - DE LAS REUNIONES DE SOCIOS. RESOLUCIONES. MAYORÍAS Y VOTOS:** 11°) Cada Socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas le pertenezcan, debiendo las resoluciones en todos los casos, adoptarse por el voto favorable de la mitad mas uno del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro socio. Cada cuota solo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el art. 161 de la Ley 19.550. Los socios deberán reunirse cuando así lo requiera cualquiera de los Gerentes, previa citación al efecto en forma fehaciente. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad y las mismas se realizarán en la sede social. Podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fijará el Orden del Día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviese presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Se llevará un libro de Actas, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 73 de la Ley 19.550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirlos.- **CAPITULO UNDÉCIMO - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** 12°) Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la Ley 19.550 y sus modificatorias, comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO- CESIÓN DE CUOTAS:** 13°) Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará a los otros socios, quienes se pronunciarán en el término que no podrá exceder de treinta días desde su notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Formulada la oposición el socio puede recurrir al Juez del domicilio social, quien con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la cuota de este cedente. El precio de la parte de capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de ejercer la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter de suplitorio se aplicarán las disposiciones de los Arts. 152 en sus partes pertinentes, 153, 154 y 150 de la Ley 19.550.- **CAPITULO DECIMOTERCERO-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** 14°) La sociedad se disuelve: a) por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e) por la pérdida del capital social; f) por declaración de quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio; g) por fusión en los términos del art. 82 de la Ley 19.550; h) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporaren nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. La liquidación de la sociedad estará a cargo de los Gerentes. La designación de los liquidadores, si se hubieren designado a tal efecto, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Los liquidadores pueden ser removidos en sus funciones por decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores

están obligados a confeccionar dentro de los treinta días de asumido el cargo un Inventario y Balance del patrimonio Social, que pondrán a disposición de los socios. Estos podrán por mayoría, extender el plazo hasta ciento veinte días.- Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución; reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción.- Bajo las cláusulas que anteceden, las partes deciden constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento de buena fe y conforme a derecho, y en prueba de ellos suscriben el presente estatuto, en la fecha mencionada ut supra. Cualquiera de los socios en forma indistinta, podrá suscribir los documentos que se requieran para la inscripción de la sociedad, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y cuatro copias para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados al comienzo de la presente.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2017.-
GRACIELA BEATRIZ REINALDI
FIRMA HABILITADA - REGISTRO PÚBLICO

03 JUL. LIQ. N° 11043 \$270.00.-

Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada - Cláusula Adenda - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 09 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, se celebra la presente ADENDA al CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "SEMAR S.R.L.", cuya inscripción tramita mediante Expte. N° C -091.079/17, ante el Registro Público de Comercio - Juzgado N° 3 y firmado entre: CARLOS SEBASTIAN ESPADA - DNI N° 30.726.196, Argentino, Soltero, de profesión abogado, con domicilio en calle Teniente Tuco N° 609 del barrio Ciudad de Nieva de ésta Ciudad; y EDUARDO MARTIN ARIAS - DNI N° 29.685.710, Argentino, Casado, de profesión ingeniero industrial, con domicilio en calle Las Pirces N° 539 de la ciudad de Palpa, de esta Provincia.- **Primera:** De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADENDA, modificar los datos personales de los suscriptores y agregan que la profesión de CARLOS SEBASTIAN ESPADA es Abogado y la de EDUARDO MARTIN ARIAS es Ingeniero Industrial.- **SEGUNDA:** Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADENDA, el CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA referido, queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.- En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00318450, ESC. SILVIA LILIANA ARAMAYO, TIT. REG. N° 4, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2017.-
GRACIELA BEATRIZ REINALDI
FIRMA HABILITADA - REGISTRO PÚBLICO

03 JUL. LIQ. N° 11078 \$175.00.-

Declaración Jurada: Por la presente CARLOS SEBASTIAN ESPADA - DNI N° 30.726.196, Argentino, Soltero, de profesión abogado, con domicilio en calle Teniente Tuco N° 609 del barrio Ciudad de Nieva de ésta Ciudad; y EDUARDO MARTIN ARIAS - DNI N° 29.685.710, Argentino, Casado, de profesión ingeniero industrial, con domicilio en calle Las Pirces N° 539 de la ciudad de Palpa, de esta Provincia; DECLARAMOS BAJO JURAMENTO DE LEY: 1) Que la sede social donde va a funcionar efectivamente el centro principal de dirección y administración de la razón SEMAR S.R.L. se ve a encontrar ubicada en el inmueble sito en calle Otero N° 240, Segundo Piso, Departamento "C" de la ciudad de San Salvador de Jujuy. 2) Que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NINGUNO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. 3) Que la dirección de correo electrónico de la firma es semarsrl@outlook.es. Carlos Sebastian Espada - DNI N° 30.726.196, 09/06/17.- Eduardo Martín Arias - DNI N° 29.685.710, 09/06/17.- ESC. SILVIA LILIANA ARAMAYO, TIT. REG. N° 4, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2017.-
GRACIELA BEATRIZ REINALDI
FIRMA HABILITADA - REGISTRO PÚBLICO

03 JUL. LIQ. N° 11079 \$175.00.-

Se notifica que MICRO LENDING S.A. ha cedido en propiedad fiduciaria a BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A., no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero "MILA XIV", la totalidad de los derechos creditarios originados por MICRO LENDING S.A. en el ejercicio de su actividad comercial con relación a los contratos de prenda con registro que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de cesión provistos al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores. Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y del acuerdo para integraciones parciales celebrados con fecha 01 de septiembre de 2016. El presente aviso importa notificación en los términos del artículo 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación.

03 JUL. LIQ. N° 10909 \$135.00.-

Se notifica que MICRO LENDING S.A. ha cedido en propiedad fiduciaria a BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A., no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero "MILA XV", la totalidad de los derechos creditarios originados por MICRO LENDING S.A. en el ejercicio de su actividad comercial con relación a los contratos de prenda con registro que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de cesión provistos al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores. Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y del acuerdo para integraciones parciales celebrados con fecha 27 de octubre de 2016. El presente aviso importa notificación en los términos del artículo 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación.

03 JUL. LIQ. N° 10910 \$135.00.-

Se notifica que MICRO LENDING S.A. ha cedido en propiedad fiduciaria a BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A., no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero "MILA XVI", la totalidad de los derechos creditarios originados por MICRO LENDING S.A. en el ejercicio de su actividad comercial con relación a los contratos de prenda con registro que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de cesión



previstos al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores. Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y del acuerdo para integraciones parciales celebrados con fecha 10 de Enero de 2017. El presente aviso importa notificación en los términos del artículo 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación.

03 JUL. LIQ. N° 10911 \$135.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Elsa Rosa Bianco Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-064955/16**: Ordinario por Daños y Perjuicios: Murillo Rubén Alejandro c/ Juárez Rubén Víctor, se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy 23 de Mayo del Año 2016. I - Téngase por presentado al Dr. Daniel Gustavo Ibáñez, quien lo hace en nombre y representación del Sr. Rubén Alejandro Murillo, a merito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 17 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. II - De la demanda ordinaria deducida, córrase traslado a Rubén Víctor Juárez, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). III - Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. IV - Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V - Notifíquese por cedula y al demandado en el domicilio denunciado. San Salvador de Jujuy 14 de Marzo del 2017. I.- Proveyendo al escrito de fs. 54: Como se pide notifíquese a la parte demandada Sr. Víctor Juárez la presente y la providencia de fecha 23 de Mayo del año 2016 por edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. II.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala. III.- Notifíquese por Cédula. Fdo. Dra. Elsa Rosa Bianco - Vocal - Ante Mí: Dra. Agustina Paola Taglioli Prosecretaria.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días en letra 7-B sin agregados ni enmiendas.- San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo del año 2017.-

28/30 JUN. 03 JUL. LIQ. N° 10715 \$360.00.-

Dra. Norma Beatriz Issa - Pte. de Tramite - Cámara Civil y Comercial - Sala III - Voc. 9, en el expediente N° C-073519/16, caratulado: Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: Tudela Julio Humberto C/ Machaca Silvia Beatriz, procede a notificar a la Sra. Machaca Silvia Beatriz el siguiente proveído de fs. 13: "San Salvador de Jujuy, 26 de Setiembre del año 2.016.- I).- Por presentado el Dr. Omar Alfonso Cabrera, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte Actora: Julio Humberto Tudela, a mérito de la fotocopia juramentada del Poder General para juicios que adjunta y luce a fs. 02 vta.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma Issa - Pte. de Tramite - Ante mí Dra. Nora Aizama - Secretaria.- proveído de fs. 18.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2.016.-... II): De la demanda interpuesta, traslado a la parte demandada: Silvia Beatriz Machaca, a quien se cita y emplaza para que la conteste, dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS, de su notificación, bajo apercibimiento de tenerlo por contestada si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). Asimismo, intímase a la accionada para que constituya domicilio dentro de los tres (3) kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).-... Fdo Dra. Norma Issa - Pte de Tramite - Ante mí Dra. Nora Aizama - Secretaria.- Proveído de fs. 31.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril del 2017.- I): Atento lo solicitado a fs. 30, y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., librense edictos respectivos, a los fines del TRASLADO de la acción instaurada en contra de: Silvia Beatriz Machaca, D.N.I. N° 24.256.952, quien deberá contestar la demanda en el plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.), y designarle como su representante a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.), asimismo, intímase para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalía N° 9... Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo Dra. Norma Issa - Pte de Tramite - Ante Mí Dra. Nora Aizama - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2.017.-

30 JUN. 03/05 JUL. LIQ. N° 11088 - 10767 \$360.00.-

Policía de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios, Unidad Regional Siete, 27 días del mes de Junio del año 2017.-Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 Inciso Z del R.R.D.P registradas bajo Expediente N° 007 ASUR7/17, en donde resultan infractores: Crio. Legajo Pol. N° 12.581 FERNANDO FEDERICO LANCE y 2) Oficial Inspector Legajo Pol. N° 16.177 JUDITH ROSA SEGARRA, por intermedio de la presente, se hace saber que cumplimentado las diligencias procesales mas urgentes en la faz administrativa de los presentes obrados el día 13/02/2017 el cabo Valdez numerario de la Comisaría Seccional 44° UR-1 procedió a la notificación del emplazamiento del encartado Crio. LEGAJO Pol. N° 12.581 LANCE FERNANDO FEDERICO a través de su hermano ERNESTO LANCE, conforme las previsiones del Artículo 20 del R.N.S.A. a los fines de que se constituya al Área Sumarios de la Unidad Regional 7, para hacerle conocer causa de Imputación Administrativa y Recepcionarle Declaración Indagatoria conforme al Artículo 47 y 50 del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos (R.N.S.A.). Que hasta la fecha el encartado no se hizo presente, sin causa que lo justifique, a los efectos de practicar tales diligencias administrativas, por lo resulta procedente declarar su rebeldía, conforme lo establece el Artículo 48 del R.N.S.A. por las consideraciones citadas.-Resuelvo: Artículo 1°: Declarar la rebeldía, conforme al artículo 48 del R.N.S.A., al Crio. Legajo Pol. N° 12.581 LANCE FERNANDO FEDERICO, por NO haberse presentado en tiempo y forma, a los efectos que se le haga conocer causa de Imputación Administrativa y recepcionar Declaración Indagatoria en carácter de Administrativo, conforme fuere emplazado a través de su hermano ERNESTO LANCE en fecha 13-02-2017por Cabo Valdez Numerario de la Comisaría Seccional 44° UR-1 y hasta la fecha el encartado no se hizo presente para cumplimentar tales diligencias administrativas Artículo 2°: Notifíquese al causante de la presente Resolución.- Artículo 3°: Elevar con notificación del causante para registro y legajo personal.- Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.-Fdo. Crio. Inspector Llanos José Daniel.-

30 JUN. 03/05 JUL. S/C.-

LA SALA I VOCALIA N° 1, DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL a cargo de la DRA MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR-VOCAL-, por la presente hace saber al Sr. REIMUNDO CAJAL y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", que en el Expte. N° C-002823/13, caratulado: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES: LARA, DIEGO SEBASTIAN Y LARA, GABRIELA GUILLERMINA c/ CAJAL,

REIMUNDO, se ha dictado el siguiente decreto que a continuación se transcribe: RESOLUCION DE fs. : "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Mayo de 2017. Al escrito de fs. 106: Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, téngase por no afectados los derechos del Sr. IGNACIO RUIZ y/s herederos sobre el inmueble a usucapir. Atento lo solicitado y constancia de autos de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado REIMUNDO CAJAL y a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil - Conf. modificación de Ley 5486). Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de Monterrico. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil - modif. Ley 5486) Intímeseles en igual termino para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil- modif. Ley n° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapición, con actuación del Sr. Juez de Paz de Monterrico. Atento a lo normado en el último párrafo del artículo mencionado 1905, 5 y 7 del Código Civil de la República Argentina y Art.275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia dispóngase la anotación de Litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Nomenclatura Catastral: Lote Rural o Parcela N° 213, Padrón B-579, Inscripción Registral: Matrícula B-19790, Circunscripción 3, Sección 5 ubicado sobre Ruta Provincial N° 42, Finca Los Angeles de la ciudad de Monterrico, de esta Provincia, de propiedad del Sr. REIMUNDO CAJAL.- A tales fines, librese oficio a la DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES, facultándose para el diligenciamiento a la Dra. ANALIA GUTIERREZ y/o la persona que la misma designe. Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR - Vocal - Ante mí: Dra. MARCELA VILTE- Secretaria".- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 de C.P.C.).- SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 24 de mayo de 2017. Fdo.: FDO: DRA MARCELA VILTE - SECRETARIA DE LA SALA I, VOCALIA N° 1 DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 11070 \$360.00.-

La Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante Vocal Pte. de tramite (Por habilitación) de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. N° B-215896/09**; caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Banco Macro S.A. C/ Melano, Carmen del Valle", procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2017. Visto lo peticionado y constancia de autos, para la notificación a la demandada, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local y tres veces en cinco días citándose y emplazándose a la demandada Carmen del Valle Melano para que conteste en el plazo de QUINCE DIAS (15), los que comienzan a correr a partir del quinto día de la ultima publicación (art. 162 del C.P.C.), bajo apercibimiento de tenerlo por contestado en los términos del Art. 298 del C.P.C. e intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de asiento del tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio Legis. Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado, Notifíquese por cedula. Fdo: Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante - Vocal habilitada- Ante mí: Dra. Yamila Cazon - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2017.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 11047 \$360.00.-

Dr. Enrique Mateo - Vocal de Trámite en la Cámara Civil y Comercial Sala II VOCALIA IV, en los autos **Expte. N° B-220.751/2009**: Ordinario por cobro de pesos: "Banco Macro S.A. C/ Graneros, Emilia Blanca del Valle", se le hace saber que se ha dictado la SENTENCIA que dice: VISTO... CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Hacer lugar a la demanda por cobro de pesos, promovida por Banco Macro S.A. en contra de EMILIA BLANCA DEL VALLE GRANEROS, condenando a esta ultima a abonar a la actora la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.525,52) con mas los intereses consignados en los considerandos. II.- Imponer las costas del proceso a la vencida. III.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. GUILLERMO RAUL JENEFEZ Y JOAQUIN GUILLERMO JENEFEZ en Pesos CIENTO DOS (\$102), Y DOSCIENTOS TRES (\$203.) respectivamente (Arts. 2°, 4°, 6°, 8° y 10° y ccs de la Ley 1.687). En caso de mora, dichas sumas devengarán el interés de la tasa activa general (prestamos) nominal actual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. IV.- Agréguese copia en autos, notifíquese, etc.- FDO. DR. JORGE D. ALSINA - JUEZ - DRA. ELSA ROSA BLANCO - JUEZ HABILITADO Y DR. ENRIQUE R. MATEO - JUEZ - ANTE MÍ: DRA. AGUSTINA PAOLA TAGLIOLI - FIRMA HABILITADA.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y Diario Local por Tres Veces en CINCO DIAS.- Sala II, Vocalía N° 6, Octubre 26 de 2016.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 11048 \$360.00.-

Policía de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios- UR5- La Quiaca- 27 de Junio del 2017.- Rfde. **Expte. N° 002-JURC/14** Act. Sumarios Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. "A" y "Z" del R.R.D.P. S/Infractor Sargento Leg. N° 13.034 DARIO CRUZ. Hecho ocurrido 15-11-2013 con intervención del Sr. Jefe de Policía, se notifica al Sargento Leg. N° 13.034 **DARIO CRUZ** con domicilio en calle Santiago del Estero N° 348 B° Belén ciudad de La Quiaca; que conforme dictamen N° 584/2017, se le procede a hacer lugar al Franqueo de autos, conforme lo solicitado por S/Infractor en la modalidad de fotocopiado a costas del interesado, continuándose con los plazos a partir del momento de su notificación, estando los obrados en esta Unidad Regional Cinco sito en calle Bakcarce N° 475 esquina Belgrano del Barrio Centro de Ciudad de La Quiaca, a su disposición." Firma la Instrucción Crio. Insp. Nancy Paz.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.-

03/05/07 JUL. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios- UR5- La Quiaca- 23 de Junio del 2017.- Rfde. **Expte. N° 051-JURC/10** Act. Sumarios Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. "D" del R.R.D.P. (Abandono de servicio que se prolongue por más de 72 hs.) S/Infractor Agente Leg. N° 16.070 HECTOR RUBEN RAMOS. Hecho ocurrido desde 08-12-2010. Con intervención del Sr. Jefe de Policía, se notifica al Agente Leg. N° 16.070 HECTOR RUBEN RAMOS con dlio. en calle Mariano Fresco N° 399 entre calle Escuadrón Mayor de Gobierno y Deseado B° La Castellano Merlo Provincia de Buenos Aires (Dato aportado por la madre); que mediante Resolución N° 013-JURC/17, se dispuso declarar su rebeldía en las presentes actuaciones sumarias, conforme lo dispuesto en el artículo 48° del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos-R.N.S.A., por no haberse presentado dentro de las 24 hs. de su notificación, fines hacerle conocer causa de imputación Administrativa y decepcionarle declaración indagatoria, notificado a través de madre Sra. Damacia Vilca en fecha 21-06-2017 Hs. 11:16". Firma la Instrucción Crio. Insp. Nancy Paz.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.-



03/05/07 JUL. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Dra. Norma Issa, Presidente de Trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-271.151/12**, caratulado "Ordinario por Cobro de Pesos: Lima S.A. c/ Quiroga, Liliana Ester - Anachuri, Ariel Alejandro, Anachuri, David Augusto - Anachuri, Sofia Liliana" hace saber a David Augusto Anachuri y Sofia Liliana Anachuri del siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 23 de mayo de 2016.-I) Proveyendo las presentaciones de fs. 77/79 y 84..... Con respecto a los codemandados David Augusto Anachuri y Sofia Liliana Anachuri: notifíquese por edictos las providencias de fs. 38 y 61.-II) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Norma Issa-Pte. De Trámite-Ante Mi Dra. Nora Aizama-Secretaria: Es Copia: Sm.- Proveído de Fs. 38: San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo del 2012.- I) Por presentada la Dra. Marta Laura Friarte Duberti, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte Actora: Empresa Limpieza Urbana S.A. (LIMSA), a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para Juicios que adjunta y luce en autos.- II) De la demanda instaurada, confiérase TRASLADO a la parte accionada: Liliana Ester Quiroga; Ariel Alejandro Anachuri; David Augusto Anachuri y Sofia Liliana Anachuri, a quienes se **cita y emplaza** para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días de sus notificaciones, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C.). Asimismo intímase a los accionados para que constituyan domicilio dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.)- III)....- IV) Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. Norma Issa-Pte. de Trámite-Ante mi Dra. Nora Aizama-Secretaria: Es Copia: Sm.- Proveído de Fs. 61: San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo del 2014.- I): Atento a lo peticionado a fs. 60, y lo informado por Secretaría precedentemente, hágase efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 38, contra de los co-demandados: David Augusto Anachuri y Sofia Liliana Anachuri, y téngase por contestada la demanda (art. 298 del C.P.C.)- Asimismo declarese la rebeldía de: David Augusto Anachuri y Sofia Liliana Anachuri.- No estado notificado en persona los accionados supra mencionados, designase a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en su representación, intimándola para que en el término de cinco (5) días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado (art. 196 del C.P.C.)- Atento a lo preceptuado por el art. 195 del C.P.C., último párrafo, notifíquese esta resolución a los rebeldes declarados, en el domicilio real denunciado.- II)....- III)....- IV)Notifíquese (art. 155, 156, 159 y 193 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Norma Issa-Pte. de Trámite-Ante mi Dra. Nora Aizama-Secretaria.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local, tres veces en el término de cinco días. Se hace constar que los plazos concedidos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2017.-

28/30 JUN. 03 JUL. LIQ. N° 11022 \$360.00.-

Policía de la Provincia de Jujuy, Area Sumarios- UR5- La Quiaca- 27 de Junio del 2017.- Rf.e. **Expte. N° 019-JURC/15** Act. Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. "A" y "Z" del R.R.D.P. agravado por el Art. 40 Inc. "E" y "H" del R.R.D.P. derivado de actuaciones Sumarias Judiciales por el delito de cohecho C.P.N. S/Infractor Sargento Leg. N° 13.034 **DARIO CRUZ**. Hecho ocurrido 09-03-2014 ciudad La Quiaca. Con intervención del Sr. Jefe de Policía, se notifica al Sargento Leg. N° 13.034 **DARIO CRUZ** con domicilio en calle Santiago del Estero N° 348 B° Belen ciudad de La Quiaca; de emplazamiento administrativo para que dentro de cuarenta y ocho (48) horas de notificado se constituya a Unidad Regional Cinco sito en calle Balcarce N° 475 esquina Belgrano del Barrio Centro de Ciudad de La Quiaca, a los fines de correrle vista y traslado de síntesis de las Actuaciones Sumarias Administrativas de Marras para el ejercicio de Defensa.- Atento a normativas previstas en el art. 75 y siguientes del R.N.S.A., culminado la publicación de edicto durante los tres días y en caso de inconcurrencia, sin causa justificada, dentro del término establecido, se procederá a dejar constancia de ello, prosiguiéndose con el trámite del expediente." Firma la Instrucción Crio. Insp. Nancy Paz.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.-

03/05/07 JUL. S/C.-

DR. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ Juez de la Sala I del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-059205/16** caratulado: "DESPIDO: ROZMARYN MARIELA GISELLE c/ SERVICIOS DIGITALES SRL, se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE FEBRERO DEL 2017.- 1.- De la demanda de fs. 3/4 y vta. y su ampliación de fs. 13/20 interpuesta por la SRA. MARIELA GISELLE ROZMARYN, córrase traslado a la demandante RAZON SOCIAL SERVICIOS DIGITALES S.R.L. en el domicilio denunciado en autos a quien se emplaza para que comparezca ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciera (Art. 51 del Código Procesal del Trabajo).- 2.- Asimismo intímase al demandado para que en igual término constituya domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele las resoluciones por Ministerio de Ley (Art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.)- 3.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves ó el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 4.- Intímase al letrado representante Dr. Facundo Paz, a acreditar el pago por Estampilla Profesional y Aporte Previsional, en el plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de aplicar una multa de PESOS VEINTE por cada día de demora, sin perjuicio de comunicar a las Instituciones pertinentes.- 5.- Notifíquese el decreto de fs. 5 primer párrafo.- 6.- Notifíquese por cédula.- FDO. DR. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ, Vocal Presidente de Trámite.- Ante Mi Dra. MARIA SILVINA ARRIETA, Prosecretaria de Juzgado.- DECRETO DE FS. 5, PRIMER PARRAFO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE FEBRERO DEL 2016.- 1.- Téngase por presentado al DR. FACUNDO PAZ, en nombre y representación de la SRA. MARIELA GISELLE ROZMARYN, por parte, a mérito de carta Poder agregada a fs.02.-....- FDO. DR. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ, Vocal Presidente de trámite.- Ante Mi Dra. MARIA SILVINA ARRIETA, Prosecretaria de Juzgado.- SAN SALVADOR DE JUJUY 05 DE JUNIO DEL 2017.-1.- Atento al informe de Oficialía de Justicia a fs. 46 vta. y lo solicitado a fs. 49, notifíquese el proveído de fs. 21 Mediante publicación de Edictos, en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES durante CINCO DIAS, haciéndose saber que se faculta al DR. FACUNDO PAZ y/o la persona que el mismo indique a diligenciar la presente medida, la que se encuentra exenta del pago de tasas y sellados conforme lo disponen los Arts. 24 del C.P.T. y 20 de la L.C.T. 2.- Notifíquese por cédula. FDO DR. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ-JUEZ. Ante mi Procuradora ELEONORA A CALLUSO-Firma Habilitada". FDO. DR. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ-VOCAL.- ANTE MI: Procuradora ELEONORA A. CALLUSO-FIRMA HABILITADA.- Publíquese EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES durante CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2017.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 11086 \$360.00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-19487/17, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ALTAMIRANO MUÑOZ, ALIDA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALIDA ALTAMIRANO MUÑOZ (DNI N° 92.013.536)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Laura Duaso Fernández - Pro Secretaria Técnica.- San Pedro de Jujuy, 05 de Junio del 2017.-

28/30 JUN. 03 JUL. LIQ. N° 11050 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON ARIEL LOPEZ, DNI N° 13.570.758** (Expte. N° D-016475/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi. Dra. Alicia M. Aldonate - Secretaria.- San Pero de Jujuy, 26 de mayo de 2017.-

30 JUN. 03/05 JUL. LIQ. N° 11028 \$120.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-074046/16, caratulado: "Sucesión Ab intestato PONCE LUNA, RENE JULIA PAMELA, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON RENEE JULIA PAMELA PONCE LUNA, DNI N° 13.016.548**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del CCCN) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del CPC).- Secretaria N° 12: Dr. Mauro R. Di Pietro.- Prosecretario Técnico del Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2017.-

03 JUL. LIQ. N° 11019 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-19369/17, caratulado: "Sucesión Ab intestato de FLORES VILLEGAS MARIO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIO FLORES VILLEGA (DNI N° 93.327.056)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Laura Duaso Fernández.- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de junio de 2017.-

30 JUN. - 03/05 JUL. LIQ. N° 11075 \$120.00.-

En el Expte. N° D-019312/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON RAMON GUILLERMO RODRIGUEZ", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON RAMON GUILLERMO RODRIGUEZ DNI N° 7.742.067**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante mi: Dra. Moriana Abraham M. - Prosecretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 23 de mayo de 2.017.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 11069 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el Expte. N° D-020014/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de LUIS PATERIO YAPURA", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **LUIS PATERIO YAPURA DNI M 7.271.677**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Ante mi: Dra. Laura Duaso Fernández - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 28 de junio de 2017.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 11097 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, Expte. C-086902/17, caratulado:"Sucesorio Ab Intestato de MARCIAL MARIA ESTER, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores con derecho de **MARCIAL MARIA ESTER DNI N° 20.258.579**. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en diario local por tres veces en cinco días. Dra. María Laura López Pfister - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2.017.-

03 JUL. LIQ. N° 11040 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, en el Expte. C-079539/16, caratulado:"Sucesorio Ab Intestato CANSIANI LUISA NATALIA Y ROSAS, ELSA MILAGRO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUISA NATALIA CANSIANI, DNI 9.639.404 Y DE ELSA MILAGRO ROSAS, DNI 13.550.691**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Marcela Ficoseco - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de junio de 2017.-

03 JUL. LIQ. N° 11040 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, Expte. C-084046/2017, caratulado:"Sucesorio Ab Intestato de MACCHI LUCIO VALENTIN, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores con derecho de **MACCHI LUCIO VALENTIN, DNI N° 7270044**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en diario local por tres veces en cinco días. Dra. María Guillermina Sequeiros - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de abril de 2017.-

03 JUL. LIQ. N° 11040 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. C-087075/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON JULIO ALFARO GUZMAN, (DNI N° 7.278.769) Y DE DOÑA MARIA VIRGINIA FUENTES (DNI N° 12.006.796)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.). Dra. María Susana Zarif - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2017.-

03 JUL. LIQ. N° 11096 \$120.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-074046/16, caratulado: "Sucesión Ab intestato PONCE LUNA, RENE JULIA PAMELA, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON RENEE JULIA PAMELA PONCE LUNA, DNI N° 13.016.548**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del CCCN) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del CPC).- Secretaria N° 12: Dr. Mauro R. Di Pietro.- Prosecretario Técnico del Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2017.-

03 JUL. LIQ. N° 11019 \$120.00.-